



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-0018800

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora CAROLINA SÁNCHEZ MIRA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Adecuar el poder, los hechos y las pretensiones de la demanda en el sentido de aclarar contra quien se dirige la acción, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 87 del C.G.P, acreditando tal calidad.
2. En caso de presentar la demanda en contra de herederos determinados del causante LIBARDO DE JESÚS LOTERO UPEGUI, indicará su nombre completo, dirección, domicilio (ciudad, departamento, municipio) y canal digital para efectos de notificaciones.
3. Aportar copia del registro civil de nacimiento de los señores LIBARDO DE JESÚS LOTERO UPEGUI Y CAROLINA SÁNCHEZ MIRA, para los fines de que trata el artículo 2° de la ley 54 de 1990 modificado por el artículo 1° de la ley 979 de 2005.
4. Indicar si la sucesión del señor LIBARDO DE JESÚS LOTERO UPEGUI, se liquidó o está en curso, en caso afirmativo, deberá informar en que Juzgado

o Notaria y allegar copia del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, del reconocimiento de herederos, del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo, si los hubiere; con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 87 del C.G.P.

5. Indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos (artículo 6 Decreto 806 de 2020).
6. Aclarar si la dirección electrónica del apoderado, mencionada en el acápite de notificaciones, coincide con la registrada en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>63</u>
Fijado hoy <u>25 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretario